



Universidad Autónoma Chapingo

Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas



Reglamento para la Integración y Funcionamiento del
Comité de Calidad en la Unidad Regional
Universitaria de Zonas Áridas

Aprobado por el H. Consejo Regional el 28 de Febrero del 2017

Contenido

	Página
Antecedentes	2
Capítulo I - Disposiciones Generales	3
Capítulo II – Objetivo y Funciones del Comité de Calidad.....	3
Capítulo III – Integración del Comité de Calidad	4
Capítulo III - De las Sesiones del Comité de Calidad	6
Capítulo IV - De los Acuerdos del Comité de Calidad	7
Capítulo V - De las Comisiones del Comité de Calidad.....	7
Capítulo VI - De los Derechos	9
Capítulo VII - De las Asistencias.....	9
Capítulo VIII - Obligaciones de los Integrantes del Comité de Calidad	9
Capítulo IX - De las Sanciones.....	10
Transitorios.....	11

Antecedentes

La Universidad Autónoma Chapingo es un organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio con sede en Chapingo, Estado de México. Para atender el proyecto de Universidad con cobertura nacional, el H. Consejo Universitario de la “Universidad” creó en su sesión extraordinaria No. 270 del 22 abril de 1989, una entidad desconcentrada en el estado de Durango, denominada Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA) con el objeto de desarrollar sus actividades sustantivas en la Región Norte de México.

La URUZA es una extensión de la Universidad Autónoma Chapingo, creada para la mejor atención de sus objetivos y cuya misión es desarrollar sus funciones sustantivas en las regiones áridas y semiáridas de México. Es una Unidad Regional Desconcentrada de la Universidad Autónoma Chapingo y para su funcionamiento, cuenta con una estructura académica y administrativa particular, definida por el H. Consejo Regional y sancionada por la Rectoría de la Universidad, observando para ello la normatividad correspondiente. Su máxima autoridad colegiada es el H. Consejo Regional quien regula su funcionamiento por la normatividad universitaria y su propio reglamento interno.

El H. Consejo Regional en su sesión del 24 de junio de 1997 aprueba la estructura orgánica de la Unidad Regional, así como el documento “Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas – Objetivos y Funciones”. En dicho documento, se define la creación del Comité Regional de Planeación (CRP), antecedente inmediato del Comité de Calidad en la URUZA.

El objetivo del Comité Regional de Planeación es fomentar la práctica de la planeación universitaria participativa, responsable de la atención a los procesos académicos y administrativos de la URUZA para promover su desarrollo armónico y congruente, fundamentando su quehacer en las políticas generales de planeación universitaria y los ordenamientos en la materia emitidos por distintas autoridades universitarias.

El CRP es un organismo colegiado integrado por el Director Regional quien fungirá como presidente, el Responsable del Área de Planeación quien fungirá como Secretario Técnico, por los Subdirectores y por los Coordinadores Académicos. Su función es darle coherencia al trabajo permanente de planeación académica y administrativa, coadyuvando con el H. Consejo Regional Universitario en la toma de decisiones trascendentes en materia de cambios estructurales y nuevos enfoques en la actividad universitaria.

Por los procesos de acreditación de los programas educativos, los organismos evaluadores y la misma comunidad académica de URUZA reconoció la necesidad de contar con un Comité de Calidad, misma que debe promover un proceso participativo para la mejora continua de las actividades sustantivas y adjetivas de la URUZA. De ahí que, desde enero de 2015, la comunidad académica ha generado diferentes espacios de trabajo para discutir la creación del Comité de Calidad en la Unidad Regional.

Capítulo I - Disposiciones Generales

- Artículo 1º. El Presente Reglamento contiene las disposiciones generales para la estructuración, integración y funcionamiento del Comité de Calidad en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas (URUZA).
- Artículo 2º. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio para el funcionamiento del Comité de Calidad, así como para todos y cada uno de sus integrantes.
- Artículo 3º. El Comité de Calidad busca consolidar la pertinencia de la URUZA, teniendo como marco la Misión, Visión, Valores y Líneas Estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Regional 2012 – 2025.
- Artículo 4º. El Comité de Calidad es un órgano asesor reconocido por el H. Consejo Regional que busca fomentar la mejora continua en las actividades sustantivas y adjetivas de la URUZA.

Capítulo II – Objetivo y Funciones del Comité de Calidad

- Artículo 5º. El Comité de Calidad tienen como objetivo principal estructurar el Sistema de Gestión de Calidad mediante un proceso participativo de la Comunidad Académica de la Unidad Regional, alineado a los contextos regionales, nacionales e internacionales.
- Artículo 6º. El Comité de Calidad tienen como objetivos:
- Liderar los procesos de gestión de la calidad en URUZA para garantizar su misión y visión como institución de educación.
 - Definir, liderar y acompañar el proyecto para el mejoramiento de la calidad considerando las funciones sustantivas y adjetivas de la URUZA.
 - Construir una cultura de mejora continua dentro de los alumnos, académicos, administrativos y directivos, considerado el Plan de Desarrollo Regional.
 - Ofrecer un servicio educativo que responda a las necesidades y expectativas de la sociedad.
 - Mejorar continuamente los procesos a través de la evaluación permanente.
 - Fortalecer la cultura institucional mediante la práctica y desarrollo de sus procesos.

Artículo 7º. Las Funciones del Comité de Calidad son:

- Proponer estrategias de mejor continua en las actividades sustantivas y adjetivas en la URUZA.
- Comunicar oportunamente a la comunidad educativa los planes, procesos y avances en el mejoramiento de la calidad
- Realizar monitoreo y evaluación a las actividades y metas establecidas en el proceso de mejoramiento
- Sistematizar las experiencias y evidencias del proceso de mejoramiento de la calidad en la URUZA
- Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones acorde al Plan de Desarrollo Regional.
- Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- Direccionar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento.
- Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.
- Establecer la política Institucional de calidad.
- Impulsar la cultura de calidad, mejoramiento continuo, así como la cultura de trabajo por procesos y toma de decisiones basadas en resultados.
- Diseñar, analizar y evaluar los resultados de las mediciones de los indicadores de calidad.
- Implementar metodologías de registro y documentación de todos los procesos, mediante la elaboración de manuales de organización y procedimientos.
- Elaborar un programa anual para la Mejora Continua en la URUZA.
- Participar en los procesos de acreditación de los programas educativos.

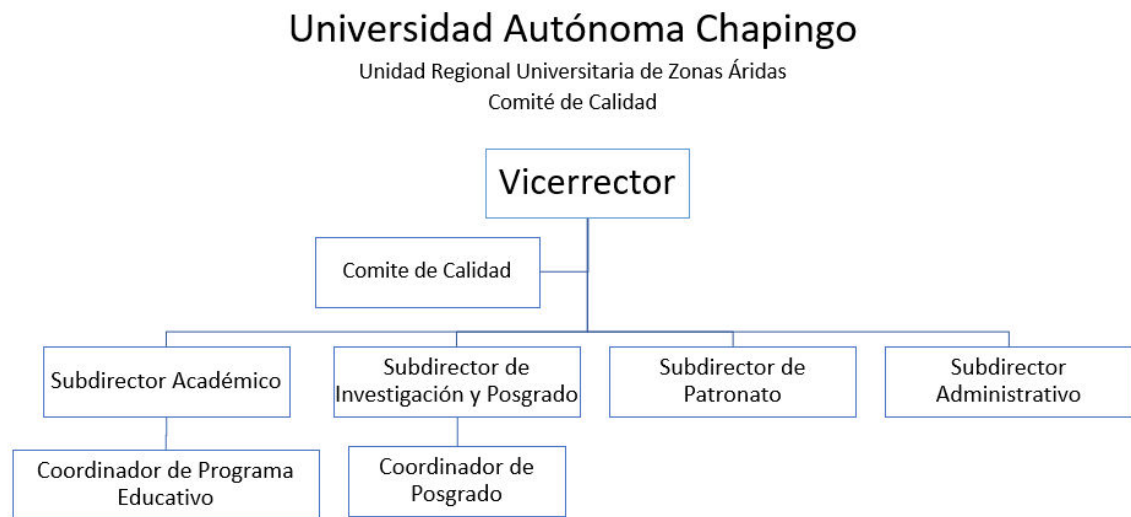
Capítulo III – Integración del Comité de Calidad

Artículo 8º. El Comité de Calidad estará integrado por las siguientes personas:

- I. El Presidente, que será el Vicerrector de la Unidad Regional, con derecho a voz y en caso de empate, voto de calidad.
- II. El Secretario, que será el Subdirector Académico, con derecho a voz y voto.
- III. Los Vocales, con derecho a voz y voto:
 - Subdirector de Investigación y Posgrado
 - Subdirector de Patronato
 - Subdirector Administrativo
 - Coordinador del Programa de Educación Media Superior
 - Coordinadores de los Programas de Ingeniería (Agrícolas, Agroalimentarios y Pecuarios)
 - Dos alumnos, siendo los Consejeros Universitarios de URUZA.

Artículo 9º. Los integrantes del Comité de Calidad (Presidente, Secretario y Vocales) serán parte del mismo en tanto ocupen los nombramientos respectivos bajo los procedimientos institucionales.

Artículo 10º. El Comité de Calidad es un órgano asesor del H. Consejo Regional y se integra a la estructura orgánica de la URUZA acorde al siguiente diagrama:



Capítulo III - De las Sesiones del Comité de Calidad

Artículo 11º. Habrá dos tipos de sesiones del Comité de Calidad: ordinarias y extraordinarias.

Artículo 12º. Las sesiones ordinarias del Consejo Regional serán aquellas que se realicen de acuerdo a una agenda semestral.

Artículo 13º. Las sesiones extraordinarias serán aquellas que se citen fuera de las programadas, cuyos asuntos a tratar estén fuera de la agenda semestral, aprobada por el Comité de Calidad, así como las citadas para sustituir alguna sesión ordinaria que no se haya podido realizar o se haya suspendido.

Artículo 14º. El Comité de Calidad se reunirá mensualmente, los citatorios, con el orden del día propuesto, se deberán entregarán con tres días hábiles de anticipación, por lo menos.

Artículo 15º. Las sesiones extraordinarias las convocará el Presidente o Secretario del Comité de Calidad para atender el programa de trabajo semestral. Se deberá convocar por lo menos con dos días hábiles de anticipación.

Artículo 16º. La duración de las sesiones del Comité de Calidad será de dos horas como máximo.

Artículo 17º. Para las sesiones del Comité de Calidad se podrá invitar o citar a miembros de la comunidad regional o miembros de la Administración URUZA, como parte de los procedimientos para atender la agenda de trabajo.

Artículo 18º. Se dará principio a la sesión una vez que el Secretario del mismo haya verificado la presencia del quórum legal respectivo, dentro de la tolerancia para la asistencia a la sesión.

Artículo 19º. Se dará 15 minutos de tolerancia a partir de la hora en que fue citada la sesión para reunir el quórum.

Artículo 20º. El Secretario del Comité de Calidad se encargará de convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar el acta correspondiente de cada sesión, leer las actas pendientes de aprobación al inicio de cada sesión para su ratificación o rectificación en su caso, también llevará un control del archivo del Comité de Calidad.

Artículo 21º. Será el Presidente del Comité de Calidad o en su ausencia el Secretario quien dirigirá las reuniones de trabajo.

Capítulo IV - De los Acuerdos del Comité de Calidad

- Artículo 22°. El Comité de Calidad está obligado a cumplir la normatividad universitaria y en particular de la URUZA.
- Artículo 23°. Todo asunto tratado en el pleno del Comité de Calidad deberá concluir en un acuerdo a través de una votación. En caso de ser necesario, deberá ser llevado al pleno del H. Consejo Regional para su aprobación e implementación.
- Artículo 24°. Para que un asunto pueda ser puesto a su consideración a la agenda del Comité de Calidad, debe ser presentado debidamente fundamentado y con las evidencias que respalden el mismo.
- Artículo 25°. Conocido el asunto a tratar por los integrantes del Comité de Calidad, se procederá a su discusión, hasta que existan los elementos que conduzcan a formular propuestas que se someterán a votación.
- Artículo 26°. Una vez reunidas todas las propuestas sobre el asunto a tratar, el Presidente del Comité de Calidad procederá a la votación de las mismas, cuidando que el número total de votos alcance el quórum. La misma situación es válida en caso de presentarse varias alternativas en la votación.
- Artículo 27°. Si la suma de votos (a favor, en contra y abstenciones) en un asunto a tratar en el pleno del Comité de Calidad, es menor al quórum legal, la votación se considerará nula y por lo tanto no existirá el acuerdo del Comité de Calidad al respecto.

Capítulo V - De las Comisiones del Comité de Calidad

- Artículo 28°. Con el objeto de operar en forma más eficiente, el Comité de Calidad podrá trabajar en comisiones.
- Artículo 29°. Las Comisiones del Comité de Calidad serán de dos tipos: Permanentes y Especiales.
- Artículo 30°. Las Comisiones permanentes serán:
- a. Comisión de Mejora Continua.
 - b. Comisión Académica.
 - c. Comisión de Investigación y Vinculación.
 - d. Comisión de Administración y Presupuesto.

- Artículo 31°. Las Comisiones permanentes estarán conformadas por el número de miembros del Comité de Calidad que éste organismo considere pertinente.
- Artículo 32°. Cada Comisión permanente deberá tener un coordinador que será electo por los miembros de la misma, así como una agenda de trabajo.
- Artículo 33°. La participación de los miembros del Comité de Calidad en las diferentes comisiones, dependerá de los perfiles definidos en los cargos que ocupan.
- Artículo 34°. Las Comisiones especiales estarán integradas por elementos del Comité de Calidad y/o Miembros de la Comunidad Universitaria, las cuales serán, a diferencia de las Comisiones permanentes, temporales de acuerdo al asunto que será tratado.
- Artículo 35°. El pleno del Comité de Calidad establecerá el número y los integrantes que participarán en las Comisiones Especiales.
- Artículo 36°. Serán facultades generales de las comisiones en la esfera de su competencia:
- a. Proponer iniciativas para atender la misión, visión y objetivos de la URUZA y la UACH acorde al Plan de Desarrollo Regional.
 - b. Estudiar los asuntos referentes a su esfera de acción para proponer iniciativas o políticas generales para su atención, análisis y resolución.
 - c. Conocer, estudiar y analizar los casos concretos y específicos que sean de su competencia, proponiendo las soluciones más adecuadas.
 - d. Preparar dictámenes sobre los asuntos que le sean turnados considerando la mejora continua en la URUZA.
- Artículo 37°. Serán obligaciones de los Coordinadores de las Comisiones:
- a. Convocar a los miembros de la Comisión, citando lugar, fecha y hora de la reunión, así como el(los) asunto(s) a tratar.
 - b. Pasar lista de asistencia en las reuniones y reportar las inasistencias al Secretario del Comité de Calidad.
 - c. Presidir las reuniones.
 - d. Levantar el acta de la reunión y enviarla al Secretario del Comité de Calidad, para su atención en el pleno.

Capítulo VI - De los Derechos

- Artículo 38°. Recibir el nombramiento de inicio, duración y término de funciones como integrantes del Comité de Calidad en la URUZA.
- Artículo 39°. Recibir las facilidades necesarias para desarrollar su labor.
- Artículo 40°. Contar con los apoyos logísticos y de información necesarios para el buen desempeño de sus actividades.
- Artículo 41°. Recibir las constancias necesarias para justificar sus inasistencias o retardos para el caso de los estudiantes, integrantes del Comité de Calidad o de las Comisiones Especiales.

Capítulo VII - De las Asistencias

- Artículo 42°. Los integrantes del Comité de Calidad o los miembros de las Comisiones Especiales están obligados a participar y asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas. Deberá notificar al Secretario del Comité de Calidad su inasistencia, en donde deberá exponer las razones que le impidan asistir a las sesiones.
- Artículo 43°. Se considera inasistencia cuando no asista a la sesión o llegue a la misma después de los 15 minutos de tolerancia de la hora fijada. La inasistencia contará haya habido o no quórum.
- Artículo 44°. Se considera inasistencia cuando se abandone la sesión sin autorización de quien presida la misma, antes de que termine ésta.
- Artículo 45°. Se justificarán las inasistencias cuando se presenten los siguientes casos y se comunique por escrito al Secretario del Consejo Regional con anticipación o dentro de los 5 días hábiles después de la sesión.
- a. Por enfermedad.
 - b. Por comisiones debidamente acreditadas por su jefe inmediato.
 - c. Por causas de fuerza mayor, plenamente comprobadas.

Capítulo VIII - Obligaciones de los Integrantes del Comité de Calidad

- Artículo 46°. Los Integrantes del Comité de Calidad tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Conducirse correctamente en las reuniones del Comité de Calidad.
- b. Firmar la lista de asistencia a la entrada y salida, apuntando la hora en que se firma.
- c. No abandonar la sesión sin previa autorización del Secretario hasta que ésta haya concluido.
- d. Participar activamente en las actividades programadas por el Comité de Calidad.
- e. Asistir a las sesiones de trabajo de manera regular y puntual.
- f. Cumplir con cada uno de los trabajos y comisiones encomendadas como parte de sus funciones en el Comité de Calidad.

Capítulo IX - De las Sanciones

Artículo 47°. La participación en el Comité de Calidad no es un derecho, se considera una distinción considerando las obligaciones que nos confiere el ocupar un puesto de elección y/o ser integrante de la Administración en la URUZA. Por lo anterior, se aplicará a través del Secretario del Consejo Regional las siguientes medidas disciplinarias por inasistencias injustificadas:

- a. Al incurrir en la segunda inasistencia no justificada o tres justificadas en un periodo de seis meses, amonestación por escrito.
- b. Al incurrir en la tercera inasistencia no justificada o 4 justificadas en un semestre académico, comunicación por escrito a la comunidad que eligió al infractor, para que ratifiquen o rectifiquen su nombramiento. Si es integrante de la administración, solicitar evaluar al Vicerrector, la posible remoción del puesto.

Artículo 48°. El Comité de Calidad, después de la evaluación y votación respectiva, aplicará a través de su Secretario, las siguientes medidas disciplinarias por incumplimiento a los principios básicos de trabajo del presente Reglamento, no comprendidas en el Artículo anterior.

- a. Por primera vez: amonestación verbal y queda plasmado en el acta respectiva de la sesión donde procedió.
- b. Por segunda vez: amonestación por escrito incluida en el acta respectiva de la sesión donde procedió y con copia a la comunidad que lo eligió o al Vicerrector.
- c. Por tercera vez o más: solicitud a la comunidad o Vicerrector que lo eligió para la revocación de su nombramiento, aduciendo los motivos para ello.

Transitorios

- Artículo 1º. El presente reglamento deberá ser evaluado al menos cada dos años, para mejorar el funcionamiento del Comité de Calidad.
- Artículo 2º. Los asuntos no previstos en el presente reglamento deberán ser atendidos de acuerdo a la normatividad Universitaria mediante el H. Consejo Regional o el Comité de Calidad.
- Artículo 3º. Se abroga alguna otra normatividad que contenga la Integración y funcionamiento del Comité de Calidad en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas.
- Artículo 4º. El Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Calidad en la Unidad Regional Universitaria de Zonas Áridas entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Regional y deberá ser publicada en la página Web de la URUZA para conocimiento de la Comunidad Universitaria.
- Artículo 5º. Deberá emitirse los nombramientos de los integrantes del Comité de Calidad por el Vicerrector, para iniciar el funcionamiento del mismo en los siguientes 5 días hábiles.
- Artículo 6º. Se deberá notificar a las instancias respectivas en la Unidad Central para el reconocimiento institucional del Comité de Calidad en la URUZA